



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

Cayey, Puerto Rico 00736

Senado Académico

2003-04

Certificación número 40

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del martes 16 de diciembre de 2003, tuvo ante su consideración una moción presentada por el Decano de Asuntos Académicos para **flexibilizar el procedimiento de trámite y aprobación de reclasificaciones a los diferentes programas de estudios.**

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico autorizó a que el Registrador evalúe todas las solicitudes de reclasificación que sometan los estudiantes, dentro de las fechas límites establecidas, usando los criterios aprobados por este Senado para cada programa de estudios. Un informe que contenga la lista de estudiantes calificados será enviado al director o directora de departamento concernido para que se determine cuáles pueden ser admitidos de acuerdo al cupo departamental establecido. Los departamentos que deseen que esta decisión final se tome en la Oficina del Registrador, deberán enviar por escrito la información sobre el cupo departamental al Registrador con tiempo suficiente para que no se retrase la consideración de los casos.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey,
Puerto Rico, el día diecisiete de diciembre de dos mil tres.

Sylvia Tubéns Castillo

Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Rafael Aragunde

Rafael Aragunde
Rector y Presidente
Senado Académico



MOCION #2

La Oficina del Registrador evaluará todas las solicitudes de reclasificación que someten los estudiantes dentro de las fechas límites establecidas usando los criterios aprobados por el Senado Académico para cada programa de estudios. Un informe que contenga la lista de estudiantes cualificados será enviado al director o directora de departamento concernido para que se determine cuáles pueden ser admitidos de acuerdo al cupo departamental establecido. Los departamentos que deseen que esta decisión final se tome en la Oficina del Registrador deberán enviar por escrito la información sobre el cupo departamental al Registrador con tiempo suficiente para que no se retrase la consideración de los casos.

JUSTIFICACION

Este procedimiento enmienda la Cert. #29, 1989-90 del Senado Académico para flexibilizar el procedimiento de trámite y aprobación de reclasificaciones a los diferentes programas de estudio. Se le da la oportunidad a los directores de mantener la decisión final sobre reclasificaciones sobre el criterio de cupo departamental o de delegar esta tarea en la Oficina del Registrador para reducir así lo que en ocasiones resulta un trámite administrativo más extenso de lo necesario.